



Radicación N°. 11001310503120120069900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la demandante **ANA BEATRIZ PEÑA DE VALBUENA** dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto que antecede, encontrándose pendiente de resolver la solicitud de entrega de los títulos constituidos.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de entrega de títulos judiciales es procedente, el Juzgado accederá y por tal motivo

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 40010008198591 por valor de \$ 23.207.067, 400100008219906 por valor de \$ 785.000 y 400100008912454 por valor de \$ 90.000 a favor del doctor **SANTIAGO AGUILAR MURCIA** identificado con la C.C No. 19.212.463 y portador de la T.P No. 28.960 del C.S de la J.

Lo anterior teniendo en cuenta el poder allegado por la señora **ANA BEATRIZ PEÑA DE VALBUENA**.

Se aclara que el pago de dicho titulo judicial debe realizarse bajo la modalidad e abono a cuenta.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c5af4d30014e0a71b243f161e87c6e20649f4c6e27cbdff66ee6322f18dbd8**

Documento generado en 23/02/2024 08:37:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180026700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó recurso de apelación en contra del auto que antecede, por medio del cual se rechazó por improcedente la solicitud de terminación del proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó el 13 de diciembre del 2023, recurso de apelación en contra del auto que antecede, por medio del cual el Juzgado rechazó por improcedente la solicitud de terminación del proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Juzgado que no es posible conceder el recurso de apelación instaurado, en atención a que la decisión que fue controvertida no se encuentra enlistada en el artículo 65 del C.P.T y de la S.S, ni en "(...) *los demás que señale la Ley (...)*"; razón por la cual se rechazará.

Por otro lado, el Juzgado ordenará librar el oficio descrito en el numeral tercero del auto que antecede.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada el 13 de diciembre del 2023, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese el oficio descrito en el numeral tercero del auto que antecede.

Una vez se obtenga la respuesta del oficio, se procederá a resolver respecto de la liquidación del crédito allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c32f25f824831e8eaf575ab182f9af0422e17f552d464b753fd44c188fa25c**

Documento generado en 23/02/2024 08:37:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120200000500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que se revisó la página web de consulta unificada de procesos de la Rama Judicial con el fin de verificar las actuaciones del proceso con radicado No. 08001310501520160024301 que actualmente se encuentra en la Honorable Corte Suprema de Justicia, observando que repuso el Auto que negó el recurso extraordinario de casación.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la razón por la cual el Juzgado accedió a la suspensión del proceso, esta es pleito pendiente, aún no se ha resuelto, por lo que el expediente de la referencia debe permanecer en la secretaría del Despacho hasta que la Honorable Corte Suprema de Justicia resuelva respecto al proceso con radicado No.08001310501520160024301 cuyo Juzgado de origen es el 15 Laboral de Barranquilla.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PERMANEZCA el expediente en la Secretaría del Despacho hasta tanto se resuelva lo correspondiente en el trámite impartido dentro del proceso ordinario laboral N°08001310501520160024300 por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db52d6e7ce576c828a8ae631652aa6297acf1ced987178eac07b9182adfe4b82**

Documento generado en 23/02/2024 08:37:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120210002500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allega solicitud de pago de título judicial.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar el sistema de depósitos judiciales aparecen constituido el siguiente título judicial:

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

datos del Demandante

po Identificación nombre	CEDULA DE CIUDADANIA HERIBERTO	Número Identificación Apellido	19064238 PARRA
-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------------

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009026410	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2023	NO APLICA
							\$ 895.600,00
							Total Valor \$ 895.600,00

En consecuencia, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte al plenario cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación bancaria, y poder reciente que la faculte a cobrar y recibir.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título No.400100009026410 constituido a favor de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue al plenario cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, poder reciente que la faculte a recibir y cobrar, así como certificación bancaria reciente, con el fin de consignar el título constituido a favor de su mandante
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958ef22a1ecea03e479b89bf6f37392abb248fea7c2eb68ddea77932a7dd9368

Documento generado en 23/02/2024 08:37:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210016800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que la doctora **YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR** actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de corrección del auto que aprobó la liquidación de costas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que **YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR** actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de corrección del auto que aprobó la liquidación de costas, en los siguientes términos:

YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, SOLICITO a Usted, lo siguiente:

1. Conforme al artículo 286 del CGP, solicito **se proceda a la corrección del error aritmético presentado en auto de fecha 22 de septiembre de 2023**, mediante el cual este Despacho Judicial, aprobó liquidación de costas en la suma final de \$580.000; habida cuenta que en el fallo se condenó a MAS SEGURIDAD LTDA., HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA y GIOVANNY LOBO VARGAS, al pago de costas y agencias en derecho en cuantía de medio salario mínimo legal mensual vigente **cada uno de ellos**, es decir, la suma de \$584.500, cada uno, lo que arroja un valor final de \$1.753.500,00; y no, como lo indica el proveído del 22 de septiembre del corriente.

Lo anterior, para los fines legales y procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y al verificar la parte resolutive del auto proferido el 22 de septiembre del 2023, se observa que en efecto claramente se indica "(...) **APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 580.000 monto a cargo de cada una de las demandadas (I) MAS SEGURIDAD LTDA (ii) HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA (iii) GIOVANNI LOBO y a favor de la parte demandante **GENDRY FERNÁNDEZ ROJAS**. (...)**"; por lo que es claro que las demandadas adeudan un monto total de \$ 1.740.000, pero cada una responde solo por \$ 580.000, tal como quedó establecido en el auto.

Circunstancia anterior que guarda total relación con los aspectos decididos en la sentencia proferida el 18 de septiembre del 2023.

En consecuencia, el Juzgado considera que no existe motivos suficientes para realizar la corrección solicitada.

Por lo anteriormente indicado, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de corrección del auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad33b6be090264c017ed682b9fa328faf22f526e0d280a079782dc0cafc3f47**
Documento generado en 23/02/2024 08:37:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210056200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

URIEL

Número Identificación

Apellido

19432701

CORTES MAYORGA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009003041	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 2.160.000,00
VER DETALLE	400100009096668	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2023	NO APLICA	\$ 1.580.000,00
								Total Valor \$ 3.740.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la existencia de los títulos judiciales anteriormente indicados.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 23 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577aeb159f2fb748bd26f3f95c652e8cf0428a963f5d4474d5fdc5e4529e248e**

Documento generado en 23/02/2024 08:37:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230022700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones allegó respuesta al oficio librado por intermedio de la secretaría del Despacho.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la respuesta otorgada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones observa que la demandada PORVENIR S.A dio únicamente cumplimiento respecto del traslado de aportes, pero no realizó el traslado frente a los gastos de administración.

Esta dependencia informa que la Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR S.A realizó el traslado de los aportes recaudados durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS para los periodos 199602 a 199605, 199607 a 199609, 199906 al 202206 a nombre del señor LUIS RAFAEL ROJAS LEON identificado con cedula de ciudadanía No. 6.753.550, pagando únicamente el porcentaje aludido a vejez sin incluir los rubros asociados a gastos de administración y seguros provisionales.

Por otro lado, informa que radicó carta para el pago por concepto de gastos de administración ante la AFP, se requerirá a COLPENSIONES con el fin de que indique si ya le dieron respuesta a la reclamación.

Finalmente, se procede a revisar el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

LUIS RAFAEL ROJAS LE

Número Identificación

Apellido

6753550

LUIS RAFAEL ROJAS LE

Número Registros 1

VER DETALLE

Número Título

400100009199409

Documento Demandado

8001443313

Nombres

PORVENIR

Apellidos

PORVENIR

Estado del Título

IMPRESO ENTREGADO

Fecha Emisión

02/02/2024

Fecha Pago

NO APLICA

Valor

\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00

Imprimir

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: OFICIAR a PORVENIR S.A. para que realice el pago por el concepto de gastos de administración por los periodos 1996-02 a 1996-05, 1996-07 a 1996-09, 1999-06 al 2022-06.

TERCERO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que informe al Despacho el trámite impartido a la carta de cobro que radicó ante la AFP señalada en la respuesta otorgada.

Por secretaría envíese el requerimiento a la entidad.



CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título constituido a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º. 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a792c01e9b0d39d86cdda34cff08f2f71f071bfa8594fec92e8d01b29bbeb1e**

Documento generado en 23/02/2024 08:37:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241002300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que las entidades accionadas rindieron el informe correspondiente.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en aras de evitar futuras nulidades, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la vinculación al presente tramite de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD- SUROCCIDENTE ESE** con el fin de que en el término de un (01) día, se pronuncie respecto de los hechos que originaron la presentación de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de febrero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 131cc9a6f03975972ed72485325d5b40fb7c75564ad661043293a65388aa707d
Documento generado en 23/02/2024 08:37:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>